PROVINCIA DE LINARES MUNICIPALIDAD DE PARRAL DEPARTAMENTO DE SALUD Sección Personal

PARRAL, 17 de Abril del 2009.

DECRETO EXENTO Nº 1080 /

1) El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior. VISTOS:

2) Contratos a Honorarios de fecha 01 de Abril del 2009.

- 3) Decreto Exento Nº 654 del 09.12.2008 de Alcalde de Parral
- 4) Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988 y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1.- APRUEBASE, a partir del 1 de Abril del 2009, los Contratos de Prestación de Servicio a Honorario, que se adjuntan, de las siguientes personas:

ZEIDA CHAMBERS GARCIA ALFONSO GARCIA REZABALA ALVARO ROMERO GONZALEZ VICTOR RUIZ BASCUÑAN CAROLINA RAMIREZ URRUTIA	Médico	22.452.389-0
	Médico	23.092.919-1
	Médico	14.081.385-0
	Médico	10.807.658-5
	Médico	13.067.810-6
JULIO PEÑA Y LILLO CONTRERAS	Médico	07.837.872-7

2.- IMPUTASE, el gasto que representa esté Decreto al Item 21405-9 del Departamento de Salud "Fondo de Administración SAPU" del Presupuesto Municipal año 2009.

Anótese, refréndese, comuniquese, archivese y páguese.

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO Secretaria Municipal

ISRAEL URRUTIA ESCOBAR Alcalde de Parral

VO BO ASESOR JURIDICO

DISTRIBUCIÓN IUE/ARC/CAM/jgf

1.- I. Municipalidad de Parral

2.- Archivo Finanzas

3.- Carpeta Personal

4.- Archivo



DEPARTAMENTO SELLUCIA MINISTERIO

PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD
Sección Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO A HONORARIOS

En Parral a 1 de Abril del 2009, entre la I. Municipalidad de Parral, representada por su Alcalde Don **Israel Urrutia Escobar** y la Srta. **Zeida Elena Chambers Garcia**, de Profesión Médico, Rut 22.452.389-0, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicio a honorarios:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud Municipal, contrata a la Srta. **Chambers Garcia**, para que desempeñe funciones atingente a su título, (controles, atenciones, indicaciones, etc)

SEGUNDO : La Srta. **Zeida Chambers**, se compromete a prestar la atención en el Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, en forma alternada en los días y horario que se señala:

Lunes a Viernes Sábado, Domingo y Festivos De 17:00 a 24:00 hrs. De 08:00 a 24:00 hrs.

TERCERO: La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, cancelará al Médico, la suma de \$9.000.- (nueve mil pesos), por hora de atención, menos los impuestos legales correspondientes y previa presentación de la boleta respectiva.

CUARTO : El presente contrato rige a partir del 1 de Abril del 2009 y durará hasta el 30 de Junio del mismo año, teniendo la I. Municipalidad de Parral la facultad para dejarlo sin efecto de inmediato en cualquier fecha, sin expresión de causa y sin previo aviso.





OUINTO: es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vinculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones y previsiones y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del profesional prestador de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin reproche alguno que formular al respecto.

SEXTO: Para efecto de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, y se someten a la jurisdicción de los tribunales correspondientes.

SÉPTIMO: El presente Contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Srta. Chambers Garcia, la cual dedlara recibir a su entera satisfacción, uno en poder de la I. Municipalidad de Parral V otro en el

Departamento de Salud.

ZEIDA E. CHAMBERS GARCIA Médico

Rut 22.452.389-0

ISRAEL URRUTIA ESCOBAR Alcalde de Parral

Vº Bº Asesor Jurídico





PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD
Sección Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO A HONORARIOS

En Parral a 1 de Abril del 2009, entre la I. Municipalidad de Parral, representada por su Alcalde Don **Israel Urrutia Escobar** y el Sr. **Alfonso Albanio Garcia Rezabala**, de Profesión Médico, Rut 22.092.919-1, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicio a honorarios:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud Municipal, contrata al Sr. **Garcia Rezabala**, para que desempeñe funciones atingente a su título.

SEGUNDO : El Sr. **Garcia Rezabala**, se compromete a prestar la atención en el Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, en forma alternada en los días y horario que se señala:

Lunes a Viernes Sábado, Domingo y Festivos De 17:00 a 24:00 hrs. De 08:00 a 24:00 hrs.

TERCERO : La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, cancelará al Médico, la suma de \$9.000.- (nueve mil pesos), por cada hora de atención realizada, menos los impuestos legales correspondientes y previa presentación de la boleta respectiva.

CUARTO : El presente contrato rige a partir del 1 de Abril del 2009 y durará hasta el 30 de Junio del mismo año, teniendo la I. Municipalidad de Parral la facultad para dejarlo sin efecto de inmediato en cualquier fecha, sin expresión de causa y sin previo aviso.



QUINTO: es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vinculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones y previsiones y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del profesional prestador de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin reproche alguno que formular al respecto.

SEXTO: Para efecto de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, y se someten a la jurisdicción de los tribunales correspondientes.

SEPTIMO: El presente Contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del Sr. Garcia Rezabala, el cual declara fecibir a su entera satisfacción, uno en poder de la I. Municipalidad de Parfal y otro en el

Departamento de Salud.

ISRAEL URRUTIA ESCOBAR Alcalde de Parral

ALCALDE

ALFONSO A GARCIA REZABALA Médico

Rut 22.092.919-1





PROVINCIA DE LINARES

I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD
Sección Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO A HONORARIOS

En Parral a 1 de Abril del 2009, entre la I. Municipalidad de Parral, representada por su Alcalde Don **Israel Urrutia Escobar** y el Sr. **Alvaro Romero González**, de Profesión Médico, Rut 14.081.385-0, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicio a honorarios:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud Municipal, contrata al Sr. **Alvaro Romero González**, para que desempeñe funciones atingente a su título.

SEGUNDO : El Sr. **Romero González**, se compromete a prestar la atención en el Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, en forma alternada en los días y horario que se señala:

Lunes a Viernes Sábado, Domingo y Festivos De 17:00 a 24:00 hrs. De 08:00 a 24:00 hrs.

TERCERO: La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, cancelará al Médico, la suma de \$9.000.- (nueve mil pesos), por hora de atención, menos los impuestos legales correspondientes y previa presentación de la boleta respectiva.

CUARTO : El presente contrato rige a partir del 1 de Abril del 2009 y durará hasta el 30 de Junio del mismo año, teniendo la I. Municipalidad de Parral la facultad para dejarlo sin efecto de inmediato en cualquier fecha, sin expresión de causa y sin aviso previo.





QUINTO: es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vinculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones y previsiones y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del profesional prestador de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin reproche alguno que formular al respecto.

SEXTO: Para efecto de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, y se someten a la jurisdicción de los tribunales correspondientes.

SEPTIMO: El presente Contrato se firma en tres ejemplares, de ligual tenor, quedando uno en poder del Sr. Romero González, el cual declara recibir a su entera satisfacción, uno en poder de la I. Municipalidad de Parral y otro en el

Departamento de Salud.

ISRAEL URRUTIA ESCOBAR

Alcalde de Parral

ALVARO ROMERO GONZALEZ Médico Rut 14.081.385-0

Vo Bo Asesor Jurídice





PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD
Sección Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO A HONORARIOS

En Parral a 1 de Abril del 2009, entre la I. Municipalidad de Parral, representada por su Alcalde Don **Israel Urrutia Escobar** y el Sr. **Víctor Daniel Ruiz Bascuñan**, de Profesión Médico, Rut 10.807.658-5, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicio a honorarios:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud Municipal, contrata al Sr. Víctor Daniel Ruiz Bascuñan, para que desempeñe funciones atingente a su título.

SEGUNDO: El Sr. Ruíz Bascuñan, se compromete a prestar la atención en el Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, en forma alternada en los días y horario que se señala:

Lunes a Viernes

De 17:00 a 24:00 hrs.

Sábado, Domingo y Festivos

De 08:00 a 24:00 hrs.

TERCERO: La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, cancelará al Médico, la suma de \$9.000.- (nueve mil pesos), por hora de atención, menos los impuestos legales correspondientes y previa presentación de la boleta respectiva.

CUARTO: El presente contrato rige a partir del 1 de Abril del 2009 y durará hasta el 30 de Junio del año en curso, teniendo la I. Municipalidad de Parral la facultad para dejarlo sin efecto de inmediato en cualquier fecha, sin expresión de causa y sin previo aviso.





QUINTO: es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vinculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones y previsiones y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del profesional prestador de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin reproche alguno que formular al respecto.

SEXTO: Para efecto de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, y se someten a la jurisdicción de los tribunales correspondientes.

SEPTIMO: El presente Contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del Sr. Ruiz Bascuñan, el cual declara recibir a su entera satisfacción, uno en poder

de la I. Municipalidad de Parral y otro en el Departamento de Salud.

ISRAEL URRUTIA ESCOBAR Alcalde de Parral

VICTOR D. RUIZ BASCUÑAN Médico Rut 10.807.658-5

Ascsor Juridico





PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD
Sección Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO A HONORARIOS

En Parral a 1 de Abril del 2009, entre la I. Municipalidad de Parral, representada por su Alcalde Don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y la Srta. **CAROLINA RAMÍREZ URRUTIA**, de Profesión Médico, Rut 13.067.810-6, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicio a honorarios:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud Municipal, contrata a la Srta. **Carolina Ramírez Urrutia**, para que desempeñe funciones atingente a su título.

SEGUNDO: La Srta. **Ramírez Urrutia**, se compromete a prestar la atención en el Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, en forma alternada en los días y horario que se señala:

Lunes a Viernes Sábado, Domingo y Festivos De 17:00 a 24:00 hrs. De 08:00 a 24:00 hrs.

TERCERO : La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, cancelará al Médico, la suma de \$9.000.- (nueve mil pesos), por hora de atención, menos los impuestos legales correspondientes y previa presentación de la boleta respectiva.

CUARTO : El presente contrato rige a partir del 1 de Abril del 2009 y durará hasta el 30 de Junio del mismo año, teniendo la I. Municipalidad de Parral la facultad para dejarlo sin efecto de inmediato en cualquier fecha, sin expresión de causa y sin previo aviso.





OUINTO: es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vinculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones y previsiones y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del profesional prestador de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición. sin reproche alguno que formular al respecto.

SEXTO: Para efecto de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, y se someten a la jurisdicción de los tribunales correspondientes.

SEPTIMO: El presente Contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Srta. Ramírez Urrutia, la cual declara recibir a su entera satisfacción, uno en poder de la I. Municipalidad de Parral y otro en el Departamento de Salud.

ISRAEL URRUTIA ESCOBAR

Alcalde de Parral

CAROLINA RAMÍREZ URRUTIA Médico Rut 13.067.810-6





PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD
Sección Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO A HONORARIOS

En Parral a 01 de Abril del 2009, entre la I. Municipalidad de Parral, representada por su Alcalde Don Israel Urrutia Escobar y el Sr. Julio Cesar Peña y Lillo Contreras, de Profesión Médico, Rut 7.837.872-7, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicio a honorarios:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud Municipal, contrata al Sr. Julio Cesar Peña y Lillo Contreras, para que desempeñe funciones atingente a su título.

SEGUNDO: El Sr. Peña y Lillo Contreras, se compromete a prestar la atención en el Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, en forma alternada en los días y horario que se señala:

Lunes a Viernes De 17:00 a 24:00 hrs. Sábado, Domingo y Festivos De 08:00 a 24:00 hrs.

TERCERO: La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, cancelará al Médico, la suma de \$9.000.- (nueve mil pesos), por hora de atención, menos los impuestos legales correspondientes y previa presentación de la boleta respectiva.

CUARTO: El presente contrato rige a partir del 1 de Abril del 2009 y durará hasta el 30 de Junio del mismo año, teniendo la I. Municipalidad de Parral la facultad para dejarlo sin efecto de inmediato en cualquier fecha, sin expresión de causa y sin previo aviso.





QUINTO: es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vinculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones y previsiones y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del profesional prestador de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin reproche alguno que formular al respecto.

SEXTO: Para efecto de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, y se someten a la jurisdicción de los tribunales correspondientes.

SEPTIMO: El presente Contrato se firma en tres ejemplares de igual penor, quedando uno en poder del Sr. Peña y Lillo Contreras, el cual declara recibir a su entera satisfacción, uno en poder de la I. Municipalidad de Parral y otro en el Departamento de salud.

ARRI

JULIO C. PEÑA Y EILLO CONTRERAS Médico

Rut 7.837.872-7

ISRAEL/URRUTIA ESCOBAR

B° Asesor Jurídico